



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia fiel del Original

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº. 000292 -2024/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 13 1 MAY 2024

VISTOS:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 000011-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 16 de enero del 2024; Nota de Coordinación N° 01-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMB.PROC.PUB.REG.-TEC.J.L.B.F., de fecha 21 de febrero del 2024; Nota de Coordinación N° 88-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 26 de febrero del 2024; Informe N° 78-2024/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-SGR-UTD, de fecha 28 de febrero del 2024; Nota de Coordinación N° 101-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 04 de marzo del 2024; Informe N° 00056-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-CLMR, de fecha 12 de marzo del 2024; Informe N° 239-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 20 de marzo del 2024; Proveído S/N de Gerencia General Regional, de fecha 21 de marzo del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

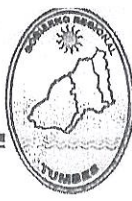
Que, mediante la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los gobiernos regionales en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el Artículo IV de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000011-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 16 de enero del 2024, se dispuso prorrogar con eficacia anticipada a partir del 03 de diciembre del año 2023, por dos (02) años más, el periodo de vigencia de los Fedatarios de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, (...). Dentro de los cuales se le consideró como fedatario a José Luis Bances Funes.

Que, el Tec. Administrativo de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Tumbes, Sr. José Luis Bances Fúnez, a través de la Nota de Coordinación N° 01-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMB.PROC.PUB.REG.-TEC.J.L.B.F., de fecha 21 de febrero del 2024, hace de conocimiento que en la resolución citada en el considerando precedente, se ha incurrido en error al haber digitar su apellido, habiéndosele consignado como Funes cuando lo correcto es Fúnez.

Que, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, mediante Nota de Coordinación N° 88-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 26 de febrero del 2024, solicita en calidad de préstamo la autógrafa de la



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº. 000292 -2024/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 31 MAY 2024

citada resolución a fin de que pueda emitir su pronunciamiento legal, siendo atendido este requerimiento por la Unidad de Trámite Documentario de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes a través del Informe N° 78-2024/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-SGR-UTD, de fecha 28 de febrero del 2024. Así mismo, con Nota de Coordinación N° 101-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 04 de marzo del 2024, también solicitó a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del GORE Tumbes un informe técnico sobre el vínculo laboral que mantiene el Sr. José Luis Bances Fúnez con el Gobierno Regional Tumbes.

Que, la Unidad de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, con el Informe N° 00056-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-UECP-CLMR, de fecha 12 de marzo del 2024, comunica que de la revisión efectuada en el Registro Escalafonario y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, el Sr. José Luis Bances Fúnez viene laborando en la Sede del Gobierno Regional Tumbes como Servidor Nombrado desde el día 17 de julio del 2012 hasta la actualidad, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, nombrado en la Oficina de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Tumbes, adjuntando la Ficha Escalafonaria y copia del Documento Nacional de Identidad de dicho servidor.

Que, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, mediante Informe N° 239-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 20 de marzo del 2024, se pronuncia indicando que se debe declarar procedente lo solicitado por el Servidor antes mencionado, respecto a la rectificación del error material incurrido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000011-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, solo en cuanto al extremo de uno de sus apellidos; es decir, donde dice Funes debe decir Fúnez.

Que, el Artículo 212º, numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*, así mismo en su numeral 2 estipula que *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*.

Que, en este orden de ideas resulta procedente efectuar la rectificación del error material incurrido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000011-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 16 de enero del 2024; en lo que corresponde a su Artículo Primero – Cuadro Descriptivo, en el que se ha digitado como José Luis Bances Funes, cuando lo correcto es José Luis Bances Fúnez, que es como se debe de entender y quedar en adelante, quedando subsistente todo lo demás que contiene.

Por las consideraciones expuestas y contando con la visación de Secretaria General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes.



Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº. 000292 -2024/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 31 MAY 2024

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley Nº 27902.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR el error material contenido en el cuadro descriptivo del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000011-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 16 de enero del 2024, en los términos siguientes:

DICE:

NOMBRES Y APELLIDOS	PERIODO	VIGENCIA
<ul style="list-style-type: none"> (...) José Luis Bances Funes (...) 	02 AÑOS	Del 03/12/2023 al 03/12/2025

DEBE DECIR:

NOMBRES Y APELLIDOS	PERIODO	VIGENCIA
<ul style="list-style-type: none"> (...) José Luis Bances Fúnez (...) 	02 AÑOS	Del 03/12/2023 al 03/12/2025

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR INCÓLUME los demás externos de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000011-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 16 de enero del 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, a la Procuraduría Pública Regional y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

 A. Rosario Palacios Palacios de la Lanza
 GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES